



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
DocenteDirección de
Evaluación Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N.° 00337-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

DE : **PILAR AVILA DE LA CRUZ**
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL Y ATENCIÓN AL DOCENTE

CÉSAR JOLIVE LORENZO MEDICO
COORDINADOR (E) DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

REFERENCIA : Documento S/N
(Expediente N° MPD2026-EXT-0391403)

FECHA : Lima, 15 de abril de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del rubro y al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, el Presidente del Comité de Evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Arequipa Sur, en virtud del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026)¹, solicita asistencia técnica y la reprogramación de las fechas del cronograma de actividades de dicho concurso, considerando que la Resolución Directoral N° 263-2026 de fecha 28 de enero de 2026, mediante la cual se conformó el Comité de Evaluación por Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) y la Resolución Directoral N° 000388-2026 de fecha 04 de febrero de 2026, con la que se reconformó dicho Comité han sido declaradas nulas con la Resolución Gerencial Regional N° 1099-2026 del 06 de abril de 2026, expedida por la Gerencia Regional de Educación (GRE) de Arequipa; por lo que, el Director de la UGEL Arequipa Sur ha procedido a conformar nuevamente el Comité de Evaluación con la Resolución Directoral N° 2950-2026 de fecha 13 de abril de 2026.
- 1.2 En atención a la solicitud de audiencia contenida en el documento de la referencia, la Dirección de Evaluación Docente (DIED), a través del correo electrónico de fecha 14 de enero de 2026, les comunicó a los integrantes del Comité de Evaluación que se le brindaría la asistencia técnica requerida el día miércoles 15 de abril de 2026, a las 11:00 horas a través de la plataforma Microsoft Teams.

¹ Aprobado mediante la Resolución Viceministerial N.° 074-2025-MINEDU y modificatorias.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0391403

CLAVE: 7F75B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 1.3 En la hora y fecha programada de la asistencia técnica, los integrantes del mencionado Comité de Evaluación reiteraron su solicitud de reprogramar las fechas del cronograma de actividades del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026.
- 1.4 La DIED, a través de la especialista a cargo del presente caso, les manifestó en la asistencia técnica que de la revisión de la Resolución Directoral N° 2950-2026 de fecha 13 de abril de 2026, se ha podido advertir que el Comité de Evaluación por CETPRO está conformado por los siguientes integrantes:

Cuadro N° 1

Rol en el Comité de Evaluación	Apellidos y Nombres	Cargo del Puesto
Primer miembro, Presidente	Rodríguez Vargas, Eberth Javier	Director designado del CETPRO Señor de los Milagros
Segundo miembro	Carrillo Salcedo, Frida	Profesor nombrado en ETP del CETPRO Padre Francois Delante
Tercer miembro	Núñez Rodríguez, Jorge Alfredo	Profesor nombrado en ETP del CETPRO Juan Manuel Polar

- 1.5 De lo señalado se puede advertir que el segundo integrante del Comité de Evaluación es un profesor nombrado en ETP del CETPRO Padre Francois Delante; no obstante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.2.7.5 de la Norma Técnica el segundo integrante del Comité de Evaluación por CETPRO debe ser el subdirector de CETPRO o profesor en cargo jerárquico nombrado o encargado en ETP y en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 2950-2026 no se ha justificado porque se ha reemplazado dichos cargos por un profesor nombrado en ETP. Si bien en el Anexo II de la Norma Técnica se ha autorizado reemplazar al segundo integrante con el cargo de profesor nombrado en ETP de otro CETPRO de la misma UGEL, se debe motivar en la Resolución de conformación del Comité de Evaluación las razones por las cuales se ha procedido con dicho reemplazo, según lo dispuesto en el numeral 5.2.7.8 de la Norma Técnica; en caso contrario se podría afectar uno de los requisitos de validez del acto administrativo como lo es la competencia previsto en el numeral 1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG) e incurrir en la causal de nulidad establecida en el numeral 2 del artículo 10 de la misma Ley.
- 1.6 Según lo informado en la asistencia técnica por la UGEL Arequipa Sur, en dicha jurisdicción no se cuenta con los cargos de Subdirector de CETPRO o profesor en cargo jerárquico nombrado o encargado en ETP, por lo que procedieron a designar como segundo integrante del Comité de Evaluación a un Profesor nombrado en ETP del CETPRO Padre Francois Delante, considerando dicha situación esta Dirección recomendó conservar el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 2950-2026 de fecha 13 de abril de 2026, siempre y cuando se cuente con el sustento correspondiente, por lo que la UGEL Arequipa Sur debe emitir -a la brevedad posible- una Resolución Directoral que disponga la conservación de la citada Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del TUO de la LPAG:

“Artículo 14.- Conservación del acto

- 14.1. *Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.*
- 14.2. *Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:*
(...)
- 14.2.3 *El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.*
- 14.2.4 *Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio”.*

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0391403 CLAVE: 7F75B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

II. ANALISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización de Funciones² (ROF) del Minedu, DIED, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la CPM; así como los procedimientos de contratación docente. Por lo que, en el marco de dichas responsabilidades, se procede a emitir el presente informe en atención a la solicitud de la UGEL Arequipa Sur.
- 2.2 Al respecto, el numeral 5.2.7.1 de la Norma Técnica que regula el concurso de la referencia establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Asimismo, según el numeral 5.2.7.2 de la Norma Técnica el director de la UGEL o DRE determina si el Comité de Evaluación se conforma por CETPRO, UGEL o DRE, según la disponibilidad de los cargos en su jurisdicción.
- 2.3 Por su parte, el numeral 5.2.7.5 de la mencionada norma se establece que los integrantes del Comité de Evaluación por CETPRO están integrados por:
- a) El director del CETPRO, quien lo preside.
 - b) Subdirector de CETPRO o profesor en cargo jerárquico nombrado o encargado en ETP.
 - c) Un profesor nombrado en ETP.
- 2.4 De igual manera, el numeral 5.2.7.6 de la mencionada norma se establece que los integrantes del Comité de Evaluación por UGEL están integrados por:
- a) El Jefe del Área de Gestión Pedagógica o su representante o un Especialista en Educación de la UGEL, quien lo preside.
 - b) Especialista en Educación ETP de la UGEL.
 - c) Un profesor nombrado de ETP.
- 2.5 Además, el numeral 5.2.7.17 de la mencionada norma señala que los integrantes del Comité de Evaluación solo pueden ser reemplazados, en cualquiera de los siguientes supuestos, según corresponda:
- a) Por incurrir en algún impedimento o alguna causal de abstención que se señala en los numerales 5.2.7.9 y 5.2.7.10 de la norma técnica.
 - b) Por pérdida de la titularidad del cargo que ostentaba en el CETPRO, UGEL o DRE, según corresponda, por renuncia, cese por límite de edad o fallecimiento, y conclusión de la designación o de la encargatura.
- 2.6 Por otro lado, en el numeral 5.2.7.18 de la Norma Técnica señala el integrante del Comité de Evaluación que incurra en cualquiera de los supuestos de reemplazo señalados en el numeral 5.2.7.17 de la presente Norma Técnica, según corresponda, se abstiene de participar en el concurso e informa los hechos al director de la UGEL o DRE según corresponda, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que conoció el supuesto de reemplazo, bajo responsabilidad, a efectos de

² Este fue aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0391403

CLAVE: 7F75B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente

que se pronuncie sobre dicho supuesto y de proceder, se reconforme el Comité de Evaluación, con un miembro reemplazante, siempre que este cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Pertener a la CPM.
- b) Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante al que reemplaza.

2.7 Sobre el particular, de la revisión del expediente de la referencia se advierte que mediante la Resolución Directoral N° 263-2026 de fecha 28 de enero de 2026, se conformó el Comité de Evaluación por UGEL con los siguientes integrantes:

Cuadro N° 2

Rol en el Comité de Evaluación	Apellidos y Nombres	Cargo del Puesto
Primer miembro, Presidente	Vladimir Andia Romero	Director del Área de Gestión Pedagógica
Segundo miembro	Omar Alfredo Florez Gómez	Especialista en Educación de EBA-CETPRO
Tercer miembro	Ebert Javier Rodríguez Vargas	Director del CETPRO Señor de los Milagros

2.8 Posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 000388-2026 de fecha 04 de febrero de 2026, se modificó la Resolución Directoral N° 263-2026, reemplazándose al tercer integrante del Comité de Evaluación sin justificar dicho reemplazo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 3

Rol en el Comité de Evaluación	Apellidos y Nombres	Cargo del Puesto
Primer miembro, Presidente	Vladimir Andia Romero	Director del Área de Gestión Pedagógica
Segundo miembro	Omar Alfredo Florez Gómez	Especialista en Educación de EBA-CETPRO
Tercer miembro	Jorge Alfredo Núñez Rodríguez	Profesor nombrado en ETP del CETPRO Juan Manuel Polar

2.9 Es así que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 1099-2026 de fecha 06 de abril de 2026, la GRE de Arequipa resolvió declarar la nulidad de oficio de la **Resolución Directoral N° 0263-2026 de fecha 28 de enero del 2026** que conformó el Comité de Evaluación para la Etapa Descentralizada del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026 y de la **Resolución Directoral N° 388-2026 de fecha 04 de febrero del 2026** que modificó la referida Resolución por contravenir las disposiciones del numeral 5.2.7.6 de la Norma Técnica que regula el mencionado concurso, en tanto el tercer miembro del Comité de Evaluación desde su conformación debió ser un profesor nombrado en ETP mas no el director del CETPRO. Asimismo, dispuso que el Director de la UGEL Arequipa Sur proceda a emitir una nueva resolución de conformación del Comité de Evaluación.

2.10 Al respecto, considerando que, conforme a la Norma Técnica, los integrantes del Comité de Evaluación ejercen funciones indelegables y su participación es necesaria para la conducción de la Etapa Descentralizada del concurso, la declaración de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 0263-2026 y la Resolución Directoral N° 388-2026 resultaba necesaria, a fin de no afectar la competencia de dicho Comité, el cual constituye un requisito de validez de todo acto administrativo; sin embargo, se debe tener en cuenta que a la fecha se ha culminado con la actividad 20 del cronograma de actividades denominada "Registro de los resultados de la Etapa Descentralizada a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU, a cargo del

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0391403 CLAVE: 7F75B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente

Comité de Evaluación¹, la misma que se llevó a cabo del 16 de marzo de 2026 al 14 de abril de 2026.

- 2.11 Dicha situación, para efectos del presente caso, constituye una limitación operativa que impide que el Comité de Evaluación de la UGEL Arequipa Sur, conformado nuevamente con la Resolución Directoral N° 2950-2026 del 13 de abril de 2026, realice las actividades 18 y siguientes previstas en el cronograma del Concurso, en tanto que el Comité de Evaluación deberá realizar nuevamente la aplicación de los instrumentos de evaluación y las demás actividades que comprenden la Etapa Descentralizada del concurso.
- 2.12 En ese sentido, considerando la solicitud del Comité de Evaluación, esta dirección estima necesario establecer un cronograma excepcional para evaluar a los postulantes de la UGEL Arequipa Sur y no se vean afectados con las dilaciones de carácter administrativo del procedimiento de conformación de los Comités de Evaluación, por lo que desde la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la DIED se propone el siguiente cronograma excepcional que será de su aplicación a partir de la actividad N° 18 denominada "Presentación, por parte de los postulantes, de documentos que acreditan los requisitos generales, Trayectoria Profesional, y del derecho a recibir bonificaciones de Ley", tal como se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2025-2026 PARA PROFESORES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
CRONOGRAMA EXCEPCIONAL – UGEL AREQUIPA SUR

	ACTIVIDADES	INICIO	FIN
	(...)		
18.	Presentación, por parte de los postulantes, de documentos que acreditan los requisitos generales, Trayectoria Profesional, y del derecho a recibir bonificaciones de Ley	02/02/2026	24/04/2026
19.	Aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada y verificación de los documentos para acreditar la información declarada en el Formulario de Cumplimiento de Requisitos generales, Trayectoria Profesional y del derecho a recibir bonificaciones de Ley, a cargo del Comité de Evaluación (a)	02/02/2026	24/04/2026
20.	Registro de los resultados de la Etapa Descentralizada a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU, a cargo del Comité de Evaluación	16/03/2026	24/04/2026
21.	Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU	28/04/2026	28/04/2026
22.	Presentación de reclamos, por parte de los postulantes, sobre el puntaje obtenido en la Etapa Descentralizada, ante el Comité de Evaluación	29/04/2026	04/05/2026
23.	Resolución de reclamos, de corresponder, modificación de resultados y emisión del acta individual a cargo del Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU	29/04/2026	06/05/2026
24.	Publicación de la relación de todos los postulantes por región, con sus resultados finales de la Etapa Descentralizada, en el portal institucional del MINEDU	08/05/2026	08/05/2026

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0391403 CLAVE: 7F75B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

25	Presentación al director de la UGEL o DRE, según corresponda, del informe final de la Etapa Descentralizada debidamente documentado	08/05/2026	20/05/2026
DETERMINACIÓN DE GANADORES POR ACTO PÚBLICO A NIVEL DE UGEL Y DRE			
26	Verificación y/o actualización por el postulante de la región y UGEL de su interés para ser nombrado en el aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU	04/05/2026	09/05/2026
	(...)		

- 2.13 Como se advierte del cronograma propuesto para la UGEL Arequipa Sur se tiene previsto que la evaluación de los postulantes culmine con la actividad N.º 26 denominada “Verificación y/o actualización por el postulante de la región y UGEL de su interés para ser nombrado en el aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU” el 9 de mayo de 2026, para posteriormente empalmar con la actividad N.º 27 del cronograma vigente del concurso, aprobado por la Resolución Viceministerial N.º 097-2025-MINEDU, en tanto es necesario llegar a la adjudicación por acto público en la UGEL con los resultados de todos los postulantes en igualdad de condiciones.
- 2.14 Teniendo en cuenta el cronograma excepcional, resulta necesario que la DRE Arequipa realice la supervisión del cumplimiento de las funciones de los Comités de Evaluación de su jurisdicción, en atención a la responsabilidad señalada en el literal e) del numeral 6.3 de la Norma Técnica, la misma que establece que dicha instancia es la responsable de supervisar la correcta conformación o reconfiguración e instalación de los Comités de Evaluación y Comités de Adjudicación de las UGEL de su jurisdicción, así como las actividades que deben realizar en el marco de sus funciones y en cumplimiento del cronograma de actividades.
- 2.15 En ese sentido, y teniendo en cuenta que en el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica establece como una de las responsabilidades de la DIGEDD el: “Resolver los aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica o que requiera autorización o interpretación normativa”, se solicita autorización para implementar el cronograma excepcional propuesto a fin de garantizar la evaluación de los postulantes de la UGEL Arequipa Sur.
- 2.16 Adicionalmente, es importante resaltar que a fin de asegurar la correcta implementación de los procedimientos establecidos en la evaluación, desde la DIED se han organizado y preparado seis sesiones formativas virtuales de capacitación dirigidas a los integrantes de los Comités de Evaluación, sobre los alcances del presente concurso, las cuales se encuentran disponibles en el portal institucional del Minedu³, a fin de que los integrantes de los comités puedan acceder a ellas, según su disponibilidad, quedando pendiente una sesión por ejecutar, prevista para el 16 de abril del 2026, información que deberá tener en cuenta los integrantes del Comité de Evaluación para la evaluación de los postulantes de la UGEL Arequipa Sur.
- 2.17 Por otro lado, se reitera que en atención a lo informado por la UGEL Arequipa Sur, dicha instancia debe evaluar la conservación de la Resolución Directoral N.º 2950-2026 del 13 de abril de 2026, en tanto habría indicado en la asistencia técnica que no tendrían subdirector de ETP ni profesor en cargo jerárquico nombrado o encargado en ETP, por lo que se requiere la verificación, de esa información. Cabe recordar que el reemplazo procede solamente cuando existe alguno de los supuestos establecidos en el numeral 5.2.7.17 de la Norma Técnica.

³ Disponible en: <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/ingresocetpro25/acciones-formativas-para-los-comites-de-evaluacion/>

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0391403

CLAVE: 7F75B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 2.18 Por último, es importante señalar que de requerir el Comité de Evaluación asistencia técnica o jurídica, en el marco del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025-2026, puede solicitar una reunión con el equipo técnico de la DIED, a fin de atender las dudas o consultas que pudiera tener sobre el procedimiento de la evaluación. Para ello se deberá de comunicar con la Línea de Atención de Consultas al (01) 615 5887 o al correo electrónico evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe, a efectos de realizar las coordinaciones correspondientes.

III. CONCLUSIÓN

Considerando que el Comité de Evaluación por CETPRO de la UGEL Arequipa Sur se ha conformado mediante la Resolución Directoral N° 2950-2026 de fecha 13 de abril de 2026, es decir, con la fecha próxima a la culminación de la actividad de aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025-2026, se estima necesario solicitar la autorización de un cronograma excepcional que les permita desarrollar dichas actividades, a fin de garantizar que los postulantes de la UGEL Arequipa Sur no se vean afectados en el concurso y, asegurar la objetividad y debido proceso del mismo. Adicionalmente, a efectos de evitar futuros cuestionamiento sobre la competencia del citado Comité de Evaluación la UGEL Arequipa sur debe emitir una resolución directoral que fundamente las razones por las cuales se procedió a reemplazar el cargo del segundo integrante del Comité de Evaluación, tal como se recomendó en la asistencia técnica brindada y en el presente informe.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la DIGEDD para que, de considerarlo necesario, realice las siguientes acciones:

- Autorizar el cronograma excepcional del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026, para los postulantes a cargo del Comité de Evaluación por CETPRO conformado con la Resolución Directoral N° 2950-2026 de fecha 13 de abril de 2026, expedida por la UGEL Arequipa Sur.
- Remitir a la GRE Arequipa el cronograma excepcional autorizado para el mencionado Comité de Evaluación, en el marco del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026 y solicitar el cumplimiento de su responsabilidad de supervisión de la actuación de los Comités de Evaluación de su jurisdicción, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 de la Norma Técnica.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

PILAR AVILA DE LA CRUZ

Coordinadora de Asesoría Legal y Atención al Docente

(Documento firmado digitalmente)

CÉSAR JOLIVE LORENZO MEDICO

Coordinador (e) de Planificación y Presupuesto

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0391403

CLAVE: 7F75B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

Con la conformidad del Director de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

(Documento firmado digitalmente)
CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA
Director de la Dirección de Evaluación Docente

CMVC/PADLC/ICYP/dfs

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0391403 CLAVE: 7F75B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800